

en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Daniel Mangrane Escardo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Galo Leoz Ortín.*

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Medalla del Trabajo aprobado por Decreto de 21 de septiembre de 1960 previene para la concesión de dicha condecoración que en la persona del que haya de ser galardonado se justifique veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Tales requisitos se dan sobremedida en el Dr. don Galo Leoz Ortín, quien pese a sus ochenta años largos continúa trabajando en su especialidad de Oftalmología con plena y absoluta dedicación a sus enfermos, haciéndose acreedor con la labor realizada, verdaderamente ejemplar, durante su dilatada vida profesional a que se le otorgue la condecoración creada para premiar la constancia en el trabajo.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Galo Leoz Ortín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Mariano de las Peñas Mesquí.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mariano de las Peñas Mesquí, y

Resultando que el Círculo de Estudios de Barcelona, a petición de su Junta de Gobierno, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor de las Peñas Mesquí, por concurrir en el propuesto el mérito de haber prestado durante más de cincuenta años consecutivos el trabajo administrativo, técnico y de dirección en la Carrera de Ingeniero Industrial al servicio del Estado, con dedicación constante y elevados objetivos económico-sociales, aparte de su capacitación, su infatigable laboriosidad y los relevantes servicios prestados en el orden científico y social a la Nación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor de las Peñas Mesquí las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Mariano de las Peñas Mesquí la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Antonio Luque Navarro.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Luque Navarro, y

Resultando que la «Compañía Mercantil Alvear», de Montilla (Córdoba), ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Luque Navarro en consideración a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados en la misma como Empleado Administrativo, ocupando en la actualidad el cargo de Secretario del Consejo de Administración, demostrando absoluta honradez profesional en todos los puestos que por su reconocida capacidad y celo ha ido alcanzando progresivamente en la misma Empresa y observando siempre una conducta ejemplar en el trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Luque Navarro las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Luque Navarro la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Francisco Serrano Anguita.*

Ilmo. Sr.: La Medalla «Al Mérito en el Trabajo» tiene por objeto recompensar la inteligencia, ejemplaridad y constancia en el trabajo, circunstancias que concurren en don Francisco Serrano Anguita, persona que ha llevado a cabo una dilatada labor al servicio del periodismo español durante sesenta y dos años, cumplida día tras día con honestidad y objetividad absolutas, y a quien ninguna de las tareas del periodismo le ha sido ajena y en la que se ha señalado como maestro ejemplar en el trabajo; pero aparte de esta labor incansable y constante, la vocación de trabajo del señor Serrano Anguita ha fructificado en su aportación al teatro, en el que obtuvo resonantes éxitos, méritos todos ellos que se encuentran comprendidos en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de la Condecoración de 21 de septiembre de 1960.

En su virtud,